

NOTA SOBRE PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

Aprobada por el Pleno de la Corte en sesión de 3 de julio de 2018

I. PAUTA PRIMERA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

1. Las partes son libres de elegir de común acuerdo todos los árbitros del Tribunal Arbitral.
2. Recomendación: la Corte anima a las partes a ejercitar este derecho y designar ellas mismas siempre que sea posible, no sólo los co-árbitros sino también al Presidente, en caso de tribunal arbitral colegiado, o al Árbitro Único si el órgano arbitral fuera unipersonal.

II. PAUTA SEGUNDA: CAPACIDAD DE ELECCIÓN DE SISTEMA DE DESIGNACIÓN

3. En casos en que las partes no hubieran designado todos los árbitros, podrán solicitar de común acuerdo a la Corte que aplique el sistema de designación que estimen conveniente, siempre que la Corte considere ese sistema razonable.
4. En todo caso, la Corte considera válidas las siguientes alternativas para la designación de árbitros:
 - (i) Sistema A: Designación Directa
 - (ii) Sistema B: Lista Simple
 - (iii) Sistema C: Lista Común¹
5. Recomendación: las partes deben contactar a la Corte tan pronto acuerden solicitar un sistema u otro y, en todo caso, antes del plazo reglamentario establecido para que la Corte designe árbitro en defecto de acuerdo.

¹ Una vez iniciado un arbitraje, la Secretaría de la Corte remitirá más información sobre los sistemas de lista. Si no ha iniciado un arbitraje y desea más información, contacte directamente con Secretaría a través del email cortedearbitraje@camaramadrid.es o del teléfono +34915383500.

III. PAUTA TERCERA: SISTEMAS DE DESIGNACIÓN POR LA CORTE POR DEFECTO

6. Cuando las partes no hayan acordado un método distinto de conformidad con lo establecido en la Pauta Segunda, la Corte es libre de designar árbitros por el sistema que considere conveniente para cada caso. Ello no obstante, por regla general, la Corte tomará en consideración las siguientes guías:
- (i) Cuando la cuantía del procedimiento sea inferior a 1.000.000 euros o, en todo caso, si alguna parte está en rebeldía, se considerará preferentemente el Sistema A, Designación Directa.
 - (ii) Cuando la cuantía sea superior a 1.000.000 euros, se considerará preferentemente el Sistema B, Lista Simple.
 - (iii) Cuando la cuantía sea indeterminada, la Corte utilizará el sistema que considere más conveniente.

* * * * *